



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1o.- A las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, que vería con agrado se revisara el título referido al financiamiento educativo en la ley 24195:

a) Determinando un piso de financiación no inferior al 6,5% del Producto Bruto Interno (PBI).

b) Determinando los medios por los que se reemplazará la ley 23906.

c) Estableciendo la legislación que exigirá la aplicación del artículo 62 de la ley 24195.

d) Especificando y clarificando los alcances del artículo 63 de la misma norma legal.

Artículo 2o.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 175/1993**